ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIENO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT. 891.380.033 – 5
RESOLUCIÓN DAM-1100- 0142-2025
(21 marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES- CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA."

El sub-Secretario con funciones de Contratacion **ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de Despacho código 045 Grado 01, de acuerdo a Decreto de Delegación **No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024**, y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por la Adm. de Empresas **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA, Alcaldesa Municipal**, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

2. Que el documento CONPES 3629 de 2009 establece la política de atención al adolescente en conflicto con la ley, ordena la formalización de mesa técnica infraestructura en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA- que busca fortalecer los procesos de inclusión.

3. Que el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019, identifica las acciones y responsabilidad que abordará el poder ejecutivo. Dada la integralidad requerida, tales responsabilidades corresponden a una amplia gama de entidades gubernamentales y no solamente a las tradicionalmente relacionadas con la niñez y la adolescencia. Las responsabilidades del ejecutivo serán reforzadas por los demás poderes del Estado, pues a todos compete en conjunto, la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

4. Que las Directivas 001 y 002 del 26 de enero de 2012, de la Procuraduría General de la Nación, el Jefe del Ministerio Público solicitó a los gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, a los personeros y demás autoridades responsables de las políticas públicas de infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia, destinar y

ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIENO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT. 891.380.033 – 5
RESOLUCIÓN DAM-1100- 0142-2025
(21 marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES- CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA."

apropiar los recursos para la implementación de las políticas públicas en beneficio de estas poblaciones.

5. Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006 es competencia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías jurídicas y Licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan el servicio de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4.3.43 del Decreto único reglamentario 1098/2015 (compilatorio Art. 116 Decreto 2388 del /79, reglamentario de la ley 7ª De/79) (...) todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños Niñ@s y adolescentes, la garantías de los derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las deferentes regionales del ICBF, *la Licencia de Funcionamiento Respectiva.*

7. Que en El Artículo Primero de la **Resolución número 0468 del 11 de mayo de 2023** expedida por el Doctor CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA, Director ICBF Regional Valle se otorga licencia de funcionamiento Bienal por el termino de ***02 AÑOS*** a la entidad denominada FUNDACION SOCIAL RAYUELA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de Centro Transitorio, en la sede operativa ubicada en la carrera 12 No. 6-08 Tercer piso. Municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

8. Que El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señaló: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

9. Que **La FUNDACIÓN SOCIAL "RAYUELA"** es el proveedor exclusivo en el Municipio de Guadalajara de Buga Toda vez que es la única entidad en el Municipio que cuenta con reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de Estatutos la cual fue otorgada mediante **Resolución número 3017 de 11 de julio de 2016** por

ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIENO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT. 891.380.033 – 5
RESOLUCIÓN DAM-1100- 0142-2025
(21 marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA."

parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y además cuenta con ***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE 02 AÑOS***: expedida por el Doctor CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA, Director ICBF Regional Valle, en la modalidad de *Centro Transitorio*, otorgada mediante **Resolución número 0468 del 11 de mayo de 2023** para laborar en la sede operativa ubicada en la carrera 12 No. 6-08 Tercer piso *en el Municipio de Guadalajara de Buga.*

10. Que según certificación del miércoles veinticinco (25) de marzo de 2025, expedida por la COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, ICBF Doctora **EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY**, evidencia su exclusividad como proveedor, toda vez que es la **UNICA** que cuenta con licencia en este momento en el municipio de Guadalajara de Buga para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-; por lo tanto, de ésta manera se cumple con los requisitos estandarizados y exigidos por ICBF.

11. Que El Municipio de Guadalajara de Buga, requiere garantizar el cuidado y protección que la Ley otorga, para Infancia y Adolescencia por lo que se creó el Centro Administrativo para la aplicación del Programa de Protección Social al Infante y Adolescente en el Municipio de Guadalajara de Buga que permita la implementación del Sistema Penal para la Adolescencia de la Ley 1098 de 2006 y de esta manera lograr la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando de esta manera los derechos de las personas menores de 18 años, para cumplir con la función asignada en la Constitución y en la Ley, por ello se requiere desarrollar el proyecto en la Secretaria de Gobierno Municipal denominado "Asistencia al Sistema de Responsabilidad penal para Jóvenes Infractores en el Municipio de Guadalajara de Buga", con numero de BPIN No. 2024761110060, con CPC 91191; así poder cumplir con la meta propuesta que es la de garantizar el Funcionamiento de un Centro Transitorio De Responsabilidad Penal descrito, con la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**

12. Que Para la contratación existen los recursos necesarios según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP **2025.CEN.01.001143**, de MAR.21.2025, Objeto del Gasto No. 2.3.2.02.02.009 –servicios para la comunidad sociales y personales por un valor

ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIENO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT. 891.380.033 – 5
RESOLUCIÓN DAM-1100- 0142-2025
(21 marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA."

total de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L. ($ 50.273.508,62).** – FUENTE 8321-,RB CONVENIOS MUNICIPALES, Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal Oficina de Presupuesto del cual se afectara la suma **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L. ($ 50.273.508,62).**

Con fundamento en lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa consistente en la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA, con la entidad FUNDACION SOCIAL RAYUELA" con Nit Nº 900.952.553-0, Representada legalmente por el señor **RODRIGO BURITICA PAREDES** con cedula de ciudadanía 94.472.151. Expedida en Buga (Valle). Con fundamento en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto estimado para la contratación es la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L. ($ 50.273.508,62).** Los cuáles serán cancelados así: Un (01) primer pago por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L ($25.136.754,31)** a los cinco (05) días, una vez se perfeccione el contrato con sus respectivas pólizas y el inicio en la plataforma SECOP II; y un segundo (02) pago por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L ($25.136.754,31) Fuentes 8321-,RB CONVENIOS MUNICIPALES** previa presentación de la factura electrónica y el informe.

financiero detallado de los servicios prestados, aprobadas y recibido a satisfacción por el Supervisor; así mismo, presentación del pago de la seguridad social, elaborada por el Contador o Revisor Fiscal, igualmente aprobada por el Supervisor designado. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP.

ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIENO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT. 891.380.033 – 5
RESOLUCIÓN DAM-1100- 0142-2025
(21 marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES- CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA."

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que se ocasione con el contrato materia de la presente contratación se imputará al rubro presupuestal ajustado a la vigencia presupuestal del año en curso, correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP **2025.CEN.01.001143**, de MAR.21.2025, Objeto del Gasto No. 2.3.2.02.02.009 –servicios para la comunidad sociales y personales por un valor total de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L. ($ 50.273.508,62).** – FUENTE 8321-,RB CONVENIOS MUNICIPALES, Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal Oficina de Presupuesto del cual se afectara la suma **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L. ($ 50.273.508,62).**

ARTÍCULO CUARTO: Todos los estudios anteriores se pueden consultar en la plataforma transaccional Secop II, como también en la Secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana, ya que es la encargada de realizar los trámites pertinentes con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en mención.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los veintiun (**21**) días del mes de **marzo** de dos mil veinticinco (2.025

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
Sub-Secretario de Contratacion de Guadalajara de Buga